



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2011, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 10:00 horas del día veintidós de diciembre de 2011, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión,
 - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Personal y Régimen Interior.
 - DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, Delegado de Agricultura, y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo.
-
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES
-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ
-
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.
-
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

Excusan su ausencia los concejales y concejalas DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, Delegado de Cultura y Fiestas integrante del Grupo Socialista; DON LUIS CUEVAS ROLDÁN y DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO, integrantes del Grupo Popular; y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, miembro del Grupo Andalucista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	1 / 53	



Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2012 resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) con fecha 14 de noviembre de 2011, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2012.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar,S.A (ERESSAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A. (ERESSAN), para el ejercicio 2012, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Ingresos. Subvención Municipal; (Capítulo IV Presupuestos Generales Excmo. Ayuntamiento)

Presupuesto Subvención Municipal:.....786.000,00 €

PREVISIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2012

1.- Compra de Mercadería (Cuenta 600) (C.P. 22000)

- Material de Oficina
- Consumible Informática
- Impresos

TOTAL CUENTA.....6.975,00 €

2.- Trabajos realizados por otras Empresas (cuenta 607)

- Mensajería (22706).....4.000,00 €

TOTAL CUENTA.....4.000,00 €

3.- Reparaciones y Conservación (cuenta 622) (P.2)

- Serfocar (216).....9.921,00 €
- Mantenimiento Ascensor (213).....1.900,00 €
- Reparación Informática (216).....1.500,00 €
- Mantenimiento Edificio (212).....1.800,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	2 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

TOTAL CUENTA.....	15.121,00 €
4.- Servicios de Profesionales Independientes (cuenta 623) (C.P. 22706)	
• Asesoría Contable y Laboral.....	7.500,00 €
TOTAL CUENTA.....	7.500,00 €
5.- Transportes (cuenta 624)(C.P.22201)	
• Envío paquetería.....	350,00 €
TOTAL CUENTA.....	350,00 €
6.- Primas de Seguro (cuenta 625)	
• Seguros RC..(22400).....	1.280,00 €
• Seguro Vehículos..(22400).....	405,00 €
• Seguro Vida Convenio O.D. (16304).....	470,00 €
TOTAL CUENTA.....	2.155,00 €
7.- Suministros (cuenta 628)(C.P. 22103)	
• Carburantes.....	300,00€
TOTAL CUENTA.....	300,00 €
8- Otros Servicios (cuenta 629)	
• Correos y Telégrafos (22201).....	650,00 €
• Comisión de Servicio, ,(34900).....	300,00 €
• Suministros Corrientes (221).....	141,26 €
TOTAL CUENTA.....	1.091,26 €
9.- Impuestos sobre Beneficios (cuenta 630)(C.P. 225)	
• Aplicación Impuesto.....	350,00 €
TOTAL CUENTA.....	350,00 €
10.- Otros Tributos (cuenta 631)(C.P.225)	
• IVTM.....	20,00 €
• I.B.I. 2012.....	1.500,00 €
TOTAL CUENTA.....	1.520,00 €
11.- Sueldos y Salarios (cuenta 640)	
• Nominas Brutas (C.P.1).....	525.738,80 €
TOTAL CUENTA.....	525.738,80 €
12.- Seguridad Social a cargo de la Empresa. (cuenta 642) (C.P.160)	
• Seguridad Social (C.P.160).....	152.396,00 €
TOTAL CUENTA.....	152.396,00 €
13.- Otros Gastos Sociales (cuenta 649)(C.P. 16304)	
• Plan de Pensión (C.P. 16304).....	9.900,00 €
• Sanitas (C.P. 16304).....	9.700,00 €
• Revisión Medica (C.P. 16304).....	650,20 €
• Riesgos Laborales (C.P. 16304).....	652,74 €
TOTAL CUENTA.....	20.902,94 €
14.- Intereses de deudas con Entidades de Crédito. (cuenta 662 y 669)	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	3 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

• Intereses Hipotecario Comand. (C.P.300).....	12.500,00 €
• Otros Gastos Financieros ..(C.P. 300).....	100,00 €
TOTAL CUENTA.....	12.600,00 €
15.- Adquisición de Activos Fijos Nuevos (Grupo 2)(C.P. 6)	
• . Previsión Compra Informática.(626).....	6.000,00 €
• Previsión Compra Muebles..(625).....	2.000,00 €
• Amortización Capital Crédito Hipotecario.....	27.000,00 €
TOTAL CUENTA.....	35.000,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS 2012	786.000,00 €

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011, arroja el siguiente resultado: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y **UNA (1) ABSTENCIÓN**, del concejal presente integrante del Grupo Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 14 de diciembre de 2011, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2012.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A. (EMULISAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A. (EMULISAN) para el ejercicio 2012, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS:	4.830.812,16
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	4.247.554,04
130 Laboral fijo	3.185.554,04
131 Laboral Eventual	50.000,00
160 Seguridad Social	1.000.000,00
163 Gastos sociales	12.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	551.158,12
202 Edificios y otras construcciones	22.272,00
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	144.000,00
213 Maquinarias, instalaciones y utillaje	80.000,00
216 Equipos para proceso información	600,00
220 Material de oficina	2.000,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	4 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

221.1	Suministros	3.000,00
221.3	Combustibles	180.000,00
221.4	Vestuario	38.000,00
221.8	Suministros Limpieza	30.000,00
222	Comunicaciones	5.000,00
224	Primas de seguros	25.286,12
225	Tributos	3.000,00
226	Jurídicos	1.000,00
227	Trabajos realiz. otras empresas	10.000,00
227.6	Auditoría	7.000,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS		22.100,00
300	Intereses	22.100,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES		10.000,00
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
INGRESOS:		4.830.812,16
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.830.812,16
462	Otras transferencias	4.830.812,16
BENEFICIOS:		0,00

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011, arroja el siguiente resultado: **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y **UNA (1) ABSTENCIÓN**, del concejal presente integrante del Grupo Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 14 de diciembre de 2011, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2012.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (ELICODESA) **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (ELICODESA) para el ejercicio 2012, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS	2.912.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	2.752.048,60

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	5 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

130	Laboral fijo	1.985.000,00
131	Laboral eventual	85.000,00
160	Seguridad Social	660.000,00
163	Gastos sociales	22.048,60
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		159.951,40
202	Edificios y otras construcciones	12.528,00
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
212	Edificios y otras construcciones	300,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00
216	Equipamientos proc. información	300,00
220	Material de oficina	1.000,00
221	Suministros	127.275,00
222	Comunicaciones	200,00
223	Transportes	300,00
224	Primas de seguros	9.000,00
225	Tributos	375,00
226	Gastos diversos(jurídico)	473,40
227	Trabajos realizados otras Eª (auditor)	7.000,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS		
349	Otros gastos financieros	
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
INGRESOS:		2.912.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
462	De Ayuntamiento	2.912.000,00

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011, arroja el siguiente resultado: **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 14 de diciembre de 2011, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	6 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal Residencia de Mayores, S.A.
RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal Residencia de Mayores, S.A. , para el ejercicio 2012, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS:	2.050.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	1.879.754,00
130 Laboral fijo	1.313.483,42
131 Laboral eventual	99.770,58
160 Seguridad Social	440.000,00
161 Prestaciones Sociales	17.500,00
163 Gastos sociales	9.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	170.246,00
202 Edificios y otras construcciones	
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	
204 Material de transportes	720,00
212 Edificios y otras construcciones	6.240,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.120,00
216 Equipamientos proc. información	312,00
219 Otro Inmovilizado Material	9.360,00
220 Material de oficina	630,00
221 Suministros	139.672,00
222 Comunicaciones	208,00
223 Transportes	104,00
224 Primas de seguros	8.320,00
225 Tributos	
226 Gastos diversos (jurídico)	520,00
227 Trabajos realizados por otras E ^a	1.040,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	
349 Otros gastos financieros	
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
489 Otras transferencias	
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	
INGRESOS:	2.050.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
462 De Ayuntamiento	2.050.000,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	7 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SA), DE LIMPIEZA (EMULISAN, SA), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores SA, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores SA.

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Votación: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO, que con fecha 24.10.2011, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, al particular Asunto 5º del Orden del Día, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio de 2012.

CONSIDERANDO, también que a los efectos prevenidos en el Art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicio de 2012, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días, iniciándose el pasado día 08.11.11 (BOP Núm. 212, Anuncio Núm. 77.926), finalizando el día 15.12.11. Durante dicho plazo de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones, según certificación emitida por la Sra. Oficial Mayor de fecha 16.12.11:

1. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, como Concejel y Portavoz del Grupo Municipal IUCA, con fecha 10.11.11 (RGE Núm. 15.582).
2. DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331), con fecha 11.11.11 (RGE Núm. 15.672).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	8 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

3. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (ASFANUCA) (G – 11.481.975), con fecha 12.12.11 (RGE Núm. 16.922).

De la misma forma, en el Diario de difusión provincial, “LA VOZ”, se publicó Anuncio correspondiente a la aprobación provisional, con fecha 11.11.2011, según obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, también a estos efectos, el informe sobre corrección de errores materiales de fecha 16.12.2011, sobre la propuesta de Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicio de 2012, emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP.

CONSIDERANDO, a su vez, en este orden de cosas, los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por el Sr. Interventor General, ambos de fecha 16.12.2011.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el Art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2011.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 22.2º de la Ley de Bases del Régimen Local, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los Sres. don Rafael Terán Hidalgo y don Manuel Rodríguez Pérez (31.307.331).

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (ASFANUCA) (G – 11.481.975)

TERCERO: Aprobar con carácter definitivo, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2012, en los términos siguientes:

- Ordenanza Fiscal Núm. 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

ARTÍCULO 7. TARIFA.

Epígrafes Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

EPÍGRAFE 1. Certificaciones

Apartado	Cuota
1.-	3,10 y 1,05
2.-	3,10 y 1,05
3.-	5,15
4.-	2,05
5.-	2,05
6.-	18,00
7.-	1.05
8.-	1,05
9.-	3,10
10.-	16,50 y 64,00
11.-	exento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	9 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



EPÍGRAFE 2. Licencias Municipales

Apartado	Cuota
1.-	806,5
2.-	806,5
3.-	18,55
4.-	37,10
5.a)	18,55
5.b)	6,20
5.c)	18,55
5.d)	18,55
6.a)	243,00
6.b)	279,15
6.c)	81,4
6.d)	81,4
7.- (misma tarifa 6.d))	81,4
8.-	114,35
9.-	232,75
10.-	665,38

EPÍGRAFE 3. Tramitación de otros documentos mediante solicitud del particular.

Apartado	Cuota
1.-	285,30
2.-	38,10
3.a)	3,10
3.b)	58,7
3.c)	37,1
3.d)	18,55
4.-	5,15
5.-	56,65
6.-	9,30
7.-	2,05
8.-	2,05
9.-	1,05
10.-	40,15
11.-	72,10
12.a)	13,40 / 6,20
12.b)	37,10 / 26,78
12.c)	99,90 / 79,30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	10 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

12.d)	275,00 / 44,30
12.e)	401,70 / 44,30 / 643,75
12.f)	1,05
13.-	3,1

EPÍGRAFE 4. Documentos en los que intervienen los servicios técnicos y administrativos.-

Apartado	Cuota
1.a)	1,05
1.b)	2,05
1.c)	4,10
1.d)	6,20
1.e)	8,25
2.-	18,55
3.-	57,70 / 61,80 / 89,60
4.a)	8,25
4.b)	18,55
4.c)	116,40
5.-	1,03
6.-	47,40
7.-	8,25
8.-	422,30
9.-	179,20
10.-	728,20
11.-	158,60 / 881,70 / 0,01
12.-	0,12%

Epígrafe Tercero. Tramitación de otros documentos mediante solicitud del particular.

- Expedientes de Calificación Ambiental.....285,30 €

Epígrafe Cuarto. Documentos en los que intervienen los servicios técnicos y administrativos.

3. Información urbanística, sobre el régimen urbanístico aplicable a una parcela catastral así como las relativas al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado por la Gerencia de Urbanismo, informes sobre las cargas urbanísticas de una parcela catastral y cualquier otro no incluido en los apartados anteriores.....57,70 €
 - Informe sobre "Definición de alineaciones".....61,80 €
 - Informes urbanísticos que requieran de vista o inspección técnica89,60 €
12. Otorgamiento de Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda Protegida. Importe resultante de aplicar un 0,12 % a las siguientes bases:
 - a) En VPO y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el módulo básico estatal vigente en el momento de devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	11 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

b) En obras de rehabilitación protegida y otras actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible en dichas obras.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 102, reguladora de la TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:**

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a constatar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o actuaciones correspondientes a la comprobación equivalente en caso de no ser un acto sujeto a autorización previa.

3. No se considerarán en el hecho imponible las actividades profesionales ejercidas individualmente en despachos o consultas, siempre que no utilicen fórmulas sociales de carácter mercantil, si no dispusieren de aparatos, maquinarias u otros elementos susceptibles de originar molestias o peligros para la tranquilidad, seguridad o salubridad general.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado 1.

Las industrias, fábricas, locales comerciales, oficinas y en general las actividades comerciales y mercantiles satisfarán el importe que resulte de multiplicar la cuota fija de 365,55 Euros por el coeficiente que corresponda, según la siguiente tabla:

SUPERFICIE (M ²)	COEFICIENTE
0-35	1
36-75	1,5
76-150	2
151-300	2,5
301-500	3
501-750	3,5
Más de 750	3,5 + 0,75 por cada metro cuadrado a partir de 751

Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias calificados, pagarán un recargo de un porcentaje sobre la tarifa anterior según la clasificación, que propone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en sus Anexos I, publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 143 de 20 de julio de 2007:

- a) Actividades que requieran de Autorización ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%.
- b) Actividades que requieran de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.
- c) Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades calificadas medioambientalmente, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 100 €.
- d) Incluidas en los Anexos I y II: Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%
- e) Incluidas en el Anexo III: Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	12 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma.1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



a. Revisión Técnica.

Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades calificadas medioambientalmente, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 103,00 Euros.

h. Cambio de Titular.

Las actuaciones administrativas por el cambio de titularidad devengará una tasa de 77,25 Euros.

No será de aplicación la tarifa por cambio de titularidad, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Que el transmitente de la licencia no haya estado ejerciendo la actividad o bien haya cesado en la misma por un periodo superior al año, circunstancia que quedará acreditada bien porque no se haya formulado la declaración de alta en los impuestos y tasas que pudieran corresponderle, o bien porque haya mediado una declaración de baja en algunos de los conceptos tributarios. No obstante, cuando resulte debidamente acreditado que el local ha estado en funcionamiento, podrá regularizar su situación, a los efectos fiscales que procedan.
- b) Que el negocio que se pretende transmitir no se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales inherentes a la actividad económica que se ejerce en el local.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 103, reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Apartado 2. Cuarto Inciso

- Licencias de ocupación y/o utilización.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
- 1.356,50 / 0,22
-1019,7 / 0,18
- 360,5 / 0,18
-203,95 / 0,03
-203,95/ 0,03
- 422,3 / 0,05
-793,10 / 0,10
- 793,10 / 0,10
- 1.689,20 / 0,08
- 111,25 / 0,01
-649
-649
-343 / 0,05

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	13 / 53	



1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística

-206 / 0,03

2. Licencias relativas a la actividad de edificación

a) 59,75 / 24,72

b) 182,31

c) 113,3 / 5,02

d) 6,9 / 8,45

3. Licencias relativas al uso del suelo

a) 14,42 / 0,71

b) (1). 26,78

b) (2) 40,17

b) (3) 77,25

b) (4) 26,78 / 0,56

b) (5) 100,00 – nuevo -

c) 21,63 / 0,58

d) 116,00

4. Licencias relativas a a actividad urbanizadora.

a) 211,15 / 0,33

b) 6,33 / 4,57

c) 10.56 / 0,24

d) 123,60

5. (NUEVO) Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o declaración de innecesariedad de la misma.

a) 120,00

b) 120,00

6. (ANTES 5) Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.

a) 31,00 / 1,13

b) 19,50

c) 10.56 / 1.13

d) 10,56 / 2,33

e) 33,00 / 19,60

f) 25,75.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	14 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

6. (ANTES 5) Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.
g) 75 / 5,97
h) 22,66 / 5,59
i) 26,78 / 26,78
7. (ANTES 6) Tramitación de expedientes contradictorios Declaraciones de Ruina
280,16 / 7,73

5. (NUEVO) Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o Declaración de Innecesariedad de la misma.

- a) El resultado tras la división genera dos nuevas fincas120,00 Euros.
- b) Por cada una de las fincas resultantes a partir de dos120,00 Euros.

6. (ANTES APARTADO 5.) Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los apartados 2a) y 2b) del artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, de los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año en curso, con excepción de las obras a que se refieren los apartados siguientes del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico. Al valor resultante se aplicarán los coeficientes que se contienen en el artículo 7.

Los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año en curso, modificados por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

ARTÍCULO 8. PROYECTOS REFORMAS Y/O MODIFICADOS.

2. Si se presentan proyectos reformados, una vez emitidos el informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración, cuyas modificaciones exceden de las meras subsanaciones indicadas en los mismos, se devengará nuevamente la tasa únicamente por la cuota mínimas de 56,65 Euros para el caso de obras mayores y 23,70 Euros para las obras menores.

4. Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible, con aplicación en todo caso de una cuota mínima de 56,65 € para el caso de obras mayores y 23,70 € para las obras menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	15 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 151, reguladora de la TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (BASURA).**

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.-

La base imponible se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

A. En cuanto a las viviendas, teniendo en cuenta la capacidad económica del contribuyente reflejada en las características de la misma, se distinguirán cinco categorías:

PRIMERA CATEGORÍA.- Se aplicará a casas solariegas, viviendas unifamiliares y chalés edificados en los distritos censales 2, 3 y 4.

SEGUNDA CATEGORÍA.- Se aplicará al mismo tipo de viviendas unifamiliares a que se refiere la categoría anterior ubicadas en el resto del término municipal, excepto las que se encuentren en suelo rústico (no urbanizable). Así mismo, se aplicará a las viviendas adosadas con o sin jardín, sea cual fuere la zona del término municipal en las que se encuentren enclavadas.

TERCERA CATEGORÍA.- Se aplicará a las viviendas plurifamiliares (pisos) de los distritos censales 2, 3 y 4.

CUARTA CATEGORÍA.- Se aplicará al resto de las viviendas plurifamiliares.

QUINTA CATEGORÍA.- Se aplicará a patios de vecindad y viviendas construidas en suelo rústico (no urbanizable) a las que llegue el servicio de recogida de basuras.

B. Atendiendo a la naturaleza del fin comercial, profesional o industrial a que se destine el local o establecimiento, se distinguen en función de su capacidad económica mas categoría de tarifa que va desde la especial a la sexta.

Cualquier otra vivienda, industria, comercio y otros no incluidos en las anteriores categorías, se clasificarán en aquellas con las que guarden relación en base a su capacidad económica e intensidad de utilización del servicio. En estos casos, se adoptará por el órgano municipal competente, el correspondiente acuerdo que se notificará a cada interesado para que pueda interponer los recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Las cuantías de las cuotas se determinarán sobre las bases anteriormente recogidas y con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa normal:

VIVIENDAS

1ª Categoría.....	22,85 Euros/mes.
2ª Categoría.....	12,91 Euros/mes.
3ª Categoría.....	10,00 Euros/mes.
4ª Categoría.....	8,00 Euros/mes.
5ª Categoría.....	5,41 Euros/mes.

INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Categoría Especial A.....	199,98 Euros/mes.
Categoría Especial B.....	155,17 Euros/mes.
1ª Categoría.....	90,89 Euros/mes.
2ª Categoría.....	61,84 Euros/mes.
3ª Categoría.....	44,49 Euros/mes.
4ª Categoría.....	33,00 Euros/mes.
5ª Categoría.....	17,40 Euros/mes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	16 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

6ª Categoría.....11,20 Euros/mes.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

ARTICULO 7.2

Aquellos establecimientos comerciales o industriales que tributen por esta tasa según la tarifa de "Industrias y Comercios" recogida en el artículo anterior, podrán obtener una reducción de hasta el 75% de la tarifa en caso de que el desarrollo normal de su actividad se viese alterado como consecuencia de la realización de obras y otro tipo de actuaciones derivadas de dichas obras en la vía pública en la que se asientan.

ARTICULO 7.4

Aquellas personas, empadronadas en Sanlúcar, que durante el año natural (contado de Enero a Diciembre) hayan estado durante al menos seis (06) meses en situación legal de desempleo, podrán obtener una reducción del 50% de la tarifa. Ello sucederá siempre que acrediten documentalmente que los ingresos familiares (de todos los miembros de la unidad familiar) que por todo concepto perciban, sumen una cantidad inferior al 75% del salario mínimo interprofesional, durante esos seis (06) meses, y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual.

La aplicación de la tarifa reducida se efectuará previa petición del sujeto pasivo sin que tenga carácter retroactivo y habrá de realizarse en e últimos trimestre del año para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente.

La duración de la misma será de un año, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO.**

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

A: Valor medio de la acometida tipo: 4,96 Euros por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 135,47 euros por litro/segundo instalado.

2.a)

b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más IVA., en su caso):

- Para el Alcantarillado: 0,20 Euros por metro cúbico de agua facturada, más una cuota de servicio de 0,54 Euros al mes.
- Para la Depuración: 0,38 Euros por metro cúbico de agua facturada, más una cuota de servicio de 0,54 Euros al mes.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

Las cuotas tributarias se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas, (más IVA, en su caso):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	17 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



GRÚA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	76,75 Euros
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	42,25 Euros
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	42,25 Euros
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	42,25 Euros
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	16,40 Euros

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	42,25 Euros
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	42,25 Euros

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,10 Euros
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,10 Euros
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,10 Euros
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,06 Euros

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS O TRANSPORTE.**

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1.- Por cada policía, bombero, funcionarios o empleado municipal; por hora o fracción23,83 €
- 2.- Por cada vehículo municipal usado; por hora o fracción:
 - 2.1. Automóviles37,46 €
 - 2.2. Motocicletas23,83 €
 - 2.3. Camiones47,68 €
 - 2.4. Vehículos especiales (escalera, grúa, motobomba, etc.)81,75 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	18 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA "TASA POR DERECHO DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L 2/2004, y demás normas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

GRUPO	CUOTAS
A	17,50 €
B	11,30 €
C	7,20 €
D	6,20 €
E	5,15 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.**

ARTÍCULO 5.-

5. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en el mismo, computándose el pago por horas completas considerándose como tal cualquier fracción de estas.

TASAS:

a) Por cada funcionario o bombero que hubiere intervenido.....17,50 €

b) Por cada vehículo utilizado.....78,30 €

...

d) En el supuesto de una apertura de puerta de inmueble, se devengará una tasa en cuota fija de 56,65 Euros, con independencia del número de efectivos que intervengan, y tiempo invertido en su cometido. Se exceptúan los casos en que concurren circunstancias que exijan el uso de medios de extinción o elevación en los cuales se liquidará la cuota fija incrementada con el importe de los complementarios.

e) Para el supuesto de que el servicio no tuviere intervención efectiva, se devengará una cuota fija en concepto de gasto de desplazamiento, que se fijará en la suma de 40,20 €.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	19 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

• **Ordenanza Fiscal Núm. 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

ARTÍCULO 1.-

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, a la que se remitirán los acuerdos de imposición y ordenación de estos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 34.3 del mismo RDL 2/2004, sin perjuicio de que, para lo no previsto en la misma, sea de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

ARTÍCULO 2.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de hecho que motiva la imposición de contribuciones especiales, viene constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

1º. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,15 por 100.

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, según el valor catastral de la finca, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

Para un valor catastral de hasta 15.000 €.....	50%
Para un valor catastral de 15.001 a 25.000 €.....	35%
Para un valor catastral de 25.001 a 50.000 €.....	20%

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

ARTICULO 6.- EXENCIONES SUJETIVAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	20 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la normativa aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios.**

ARTÍCULO 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 372 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre gastos suntuarios con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 401, reguladora de la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, _**

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota se determinará de la siguiente forma:

TARIFAS

1. Entradas de vehículos en fincas o locales particulares:

BASE IMPONIBLE: 79,65 €/año

	CUOTA
1.- ...	
Por línea longitudinal delante del vado	16,5
Sin incluye la línea de en frente	23,7
2.- ...	
- Por cada entrada (al año)	79,3
- Por cada plaza de garaje o aparcamiento (al año)	15,5
3.- ...	
- Por cada plaza de aparcamiento al año ...	5,15
3.1. ...	
- Hasta 4 metros de bordillo	9
- Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros se incrementarán las cuotas en (al día)	3,8
4. Reservas para aparcamientos exclusivos:	
4.1. ...	
4.1.1 Hasta 3 metros de bordillo (al año)	158,6
Cada metro o fracción de exceso (al año)	15,85
4.2.-	1,02
4.3.- ...	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	21 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

4.3.1.- Hasta 3 metros de bordillo al año	158,6
4.3.2.- Cada metro o fracción en exceso, con un límite de 10 metros (al año)	15,85
4.4.1 (nuevo).- Hasta 3 metros de bordillo (al año)	158,6
4.4.2 (nuevo).- Cada metro o fracción en exceso, con un límite de 10 metros (al año)	15,85
5.- ...	
Hasta cuatro metros de bordillos (al día o fracción)	2,87
Cada metro o fracción de exceso (al día o fracción)	1,16
6.- Para cada Placa de Vado permanente	13,2
7.- ...	
7.2.- ...	
- 44,30 Euros por hora para las arterías principales	
- 22,15 Euros por hora para las vías de primer orden	
- 10,30 Euros por hora para las vías de segundo orden	
- 5,15 Euros por hora para las vías ...	

4.4. Reserva de aparcamiento exclusivo para la instalación de cualquier elemento desmontable con motivo del ejercicio en la vía pública de la actividad de Hostelería (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas).

4.4.1 Hasta 3 metros de bordillo (al año).....158,60€

4.4.2 Cada metro o fracción en exceso, con un límite de 10 m. (al año).....15,85 €

5. Cuando la carga y descarga sea referente a obras u otras ocupaciones similares de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del décimo sexto (16) día, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

9. La señalización horizontal del Vado se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 126 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de uso de la Vía Pública. No obstante, cuando circunstancias excepcionales lo requieran, se podrá solicitar una ampliación de la señalización del vado en caso de existir alguna dificultad para utilizar el aprovechamiento, y previa comprobación por el Servicio de Inspección, se podrá autorizar esta señalización. Esta señalización la llevará a cabo la Unidad Técnica de Tráfico, previo pago de las Tasas correspondientes

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 403, reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO VIGILADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3-u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	22 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes Tarifas:

- General: Pre-pagada. con el máximo de 2 horas:
 - Por 1/2 hora o fracción.....0,22 €
 - Por 1 hora o fracción.....0,37€
 - Por 1 hora 1/2 hora o fracción.....0,56 €
 - Por 2 horas o fracción0,93 €
 - Zona Bajo de Guía
 - Por 3 horas.....1,40 €
 - Por más de 3 horas.....2,47 €
- Complementaria: Post-pagada:
 - Por exceso de tiempo de hasta 2h/ 30 minutos.....2,16 €
 - Por exceso de tiempo rebasando 2h/ 30 minutos.....19,50 €
 - Aparcar sin ticket hasta 2h/ 30 minutos19,50 €
 - Aparcar sin ticket rebasando 2h/30 minutos32,50 €
 - Por tarjeta de residente anual18,57 €
 - Por tarjeta de residente semestral14,23 €
 - Por tarjeta de trimestral8,65 €
 - Por tarjeta de residente mensual3,55 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. Tarifa de usos domésticos:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador, según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,68 €/mes
15 mm.	3,50 €/mes
20 mm.	4,00 €/mes
25 mm.	5,00 €/mes
Más de 25 mm.	6,00 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³0,14 €/m³
- 2) De 16 a 30 m³.....0,31 €/m³
- 3) De 31 a 60 m³.....0,49 €/m³

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	23 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

4) De 61 m³. en adelante.....0,68 €/m³

B. Tarifa de usos industriales:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,50 €/mes
15mm.	4,60 €/mes
20 mm.	5,50 €/mes
25 mm.	6,00 €/mes
30 mm.	7,00 €/mes
40 mm. o más	8,00 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1) De 0 a 15 m³.....0,43 €/m³

2) De 16 m³ en adelante.....0,56 €/m³

C. Tarifa Comercial: plicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,50 €/mes
15 mm.	4,70 €/mes
20 mm.	5,50 €/mes
25 mm.	7,00 €/mes
30 mm.	8,00 €/mes
40 mm. o más	8,00 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

1) De 0 a 30 m³.....0,28 €/m³

2) De 31 m³ en adelante.....0,54 €/m³

D. Tarifas Provisionales: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,42 €/m³ IVA incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

E. Carga de Cisternas: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,61 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	24 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua

I. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso domestico 0,20 €/mts³ y para uso no domestico 0,30 €/mts³.

1) Para uso doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2005}/P_{1992}))$

2) Para uso industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2005}/P_{1992}))$

II. Derechos de acometida: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

A- Valor medio de la acometida tipo: 18,61 €/milímetro de diámetro de la acometida.

B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 165,03 € por litro/segundo instalado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.**

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.

b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.....34,45 €

b) En caso de procederse con desenganche de la acometida.....87,95 €

c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto.....13,31 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS.**

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	25 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	
Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	591,00 €
Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	376,00 €
Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescado, se abonará al semestre	701,00 €
Por utilización de alguno de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	486,00 €
MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR	
Por cada puesto o mesa para la venta de pescados, carnes, chacinas o comestibles, así como los de verdura y hortalizas, que sean autorizados o estén instalados en la Plaza San Salvador, se abonará al semestre	263,00 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 425, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA.**

ARTÍCULO 5.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA:

- Puestos de carnes y Ultramarinos, semestralmente.....119,50 €

TARIFA SEGUNDA:

- Puestos de Pescados, verduras y otros, semestralmente.....66,50 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 428, reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES.**

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Tarifa Normal:

- Por cada baño.....9,30 €

- Abono de cinco baños.....47,40 €

- Abono de diez baños.....90,60 €

- Abono de quince baños.....128,75 €

- Por cada sesión de masaje.....12,90 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	26 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

La presente Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	
SECCIÓN PRIMERA	
1. Inscripción	
TARIFA GENERAL	
1.1.-	36,5
1.2.-	17,5
...	
ABONADOS	
2. Cuotas	
2.1.-	31
2.2.-	14,4
3. Clases.	
3.1.-	10,3
3.2.-	7,2
3.3.-	13,4
3.4.-	9,3
4. Tenis.	
4.1.-	3,1
4.2.-	5,15
4.3.-	2
4.4.-	3,1
5. Piscina	
5.1.-	1
5.2.-	1
5.3.-	18,5
5.4.-	13,4
6. Cursos de natación (12 sesiones)	
6.1.-	17,5
6.2.-	11,3
7. Tenis de mesa	
7.1.-	Gratuito
7.2.-	Gratuito
8. Sauna	
8.1.- 1 Sesión (1 hora)	8,25
9. Sala de Fitnes	
9.1.-	Gratuito
9.2.-	Gratuito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	27 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

NO ABONADOS	
N.1. CLASES	
1.1.-	22,15
1.2.-	14,4
1.3.-	25,25
1.4.-	16,5
N.2. TENIS	
2.1.-	5,15
2.2.-	7,75
2.3.-	3,1
2.4.-	4,1
N.3. PISCINA	
3.1.-	2
3.2.-	3,1
3.3.-	1
3.4.-	2
3.5.-	34
3.6.-	25,25
N.4. CURSOS DE NATACIÓN	
4.1.-	26,3
4.2.-	19
N.5. TENIS DE MESA	
5.1.-	2
5.2.-	1
N.6. SAUNA	
6.1.- 1 Sesión (1 hora)	13,4
SECCIÓN SEGUNDA. GENERALES	
N.1. Club o asociaciones.	
1.1.1.-	6,2
1.1.2.-	4,1
N.2. GIMNASIO	
2.1.-	11
2.2.-	7,75
2.3- Badminton	
2.3.1.-	9,3
2.3.2.-	6,18
N.3. PABELLÓN	
3.1.1.-	9,8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	28 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

3.1.2.-	6,18
3.2. SALA DE FITNES	
3.2.1.-	3,1
3.2.2.-	7,75
3.2.3.-	Gratuito
3.3 PISTA CENTRAL	
3.3.1.-	32,45
3.3.2.-	23,20
3.4 PISTA LATERAL	
3.4.1.-	13,9
3.4.2.-	9,3
N.4. PISTA DE CESPED ARTIFICIAL	
4.1.-	16,5
4.2.-	12
N.5. PISTA POLIDEPORTIVA	
5.1.-	9,8
5.2.-	7,2
N.6. PISTA DE BALONCESTO	
6.1.-	9,8
6.2.-	6,2
N.7. PISTA MINIFUTBOL DE CESPED	
7.1.-	4,1
N.8. TATAMI	
8.1.-	6,2
8.2.-	4,1
N.9. UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS	1
N.10 CENTROS ESCOLARES	
10.1.-	36
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PICACHO"	
N.1. Campo de fútbol	
1.1.-	32,45
1.2.-	20
1.2.1.-	71,6
1.2.2.-	46,35
N.2.	
2.1.1.-	6,7
2.1.2.-	4,1
2.3.1.-	2,06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	29 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

2.3.2.-	13,9
2.3.3.-	35
2.3.4.-	7,75
3.1.-	9,8
3.2.-	6,2
4.1.-	9,8
4.2.-	6,2
QUINTA DE LA PAZ	
1.1.-	5,15
1.2.-	4,1
2.1.-	15
2.2.-	9,3
3.1.-	23,18
3.2.-	18
SALA CUBIERTA "EL PALOMAR"	
1.1.-	30,4
1.2.-	20
2.1.-	12,9
2.2.-	8,25
CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS"	
1.1.-	5,15
1.2.-	4,1
2.1.-	15
2.2.-	9,3
3.1.-	22,3
3.2.-	17,5
3.3.-	19,3
3.4.-	15,45
PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	
Inscripción (cuota)	
- Abonado	26
- Cursillistas no abonados	8,32
Cuotas abonados (mensual)	
- Individual	36,49
- Abonados de mañana hasta 15 horas	28,08
- Familiar	52
- Por hijo mayor de 14 años (suplemento familiar)	8,32
- Pensionista horario mañana	28,08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	30 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Natación dirigida	
- 2 días semana, Abonados / No abonados	6,24 / 27,05
- 3 días semana. Abonados / No abonados	10,40 / 31,20
Natación y alquileres	
- Baño libre 1 día. No abonados	3,96
- Baño libre 10 días. No abonados	27,05
- Entrada instalaciones completa 1 día	7,28
- Entrada instalaciones completa 10 días	62,42
- Natación libre 3 días semana. No abonados	22,89
- Natación libre 5 días semana. No abonados	30,17
- Natación escolar 5 sesiones	9,89
- Natación escolar 1 sesión	2,08
- Alquiler calle 1 hora	31,21
- Alquiler piscina completa 1 hora	156,05
Otros Servicios	
- Alquiler sala fitness 1 hora	114,43
- Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	10,4
- Alquiler sala multiusos 1 hora	7,28
- Hora Padel. Abonados / No abonados	4,145/ 12,48
- Hora padel con luz. Abonados / No abonados.	6,24 / 14,55
- Emisión carnet nuevo	3,12
...	
...	
- Colectivo Centro Adultos, sin matrícula	23,69
- Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	16,48
- Waterpolo, sin matrícula	21,63
- Aerobic / Spinning, circuitos y cariobox, pilates (3, 2 y 5 días)	23,18 / 17,00 / 28,84
- Hip – Hop o danza del vientre	17
- ...	
- Actividades de gimnasio (De 8:30 a 18:30 (máquinas) y 8:30 a 22:30 (completo))	22,66 / 33,50
- Sesión de Gimnasio	4,12
PUBLICIDAD	
Móvil	20
Estática: Interior / Exterior // Metro Cuadrado y año // Metro cuadrado y mes	2,58 / 3,09 3,61 / 4,12
SECCIÓN TERCERA. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS	
a) ...	6463
b) ...	12010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	31 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

4.- Respecto de los aprovechamientos regulados en la Sección Tercera del artículo tercero, regirán las siguientes normas de gestión:

a) El montaje o desmontaje de las instalaciones que se precisen serán de cuenta del sujeto pasivo, y deberá efectuarse en las condiciones y en tiempo convenido. Por cada hora que exceda del tope máximo de tiempo estipulado se abonarán una tarifa de 56,00 €.

b) Para poder hacer el uso deseado de las instalaciones, una vez solicitado por la Corporación, se formalizará la correspondiente autorización, debiendo el contratante constituir una fianza que no podrá ser inferior a la cantidad de 2.402,00 €. Esta fianza servirá para asegurar el pago de los desperfectos que se originen en las instalaciones y para el pago de las posibles sanciones que se impongan al contratante a causa de no cumplir con condiciones u horarios pactados. El mismo habrá de formalizarse con anterioridad, de al menos 24 horas al disfrute de los servicios, y será reintegrada una vez que por la Dirección se compruebe que no se han producido responsabilidades, ni daños indemnizables en la instalación, siempre antes de ocho días de haber terminado el contrato.

ARTÍCULO 8. MATERIAL PARA EVENTOS MASIFICADOS.

1.- GRADAS SUPLETORIAS

a) Tarifa por la utilización de un módulo de 120 asientos, al día.....361,00 euros

b) Se establece una fianza por módulo de.....430,00 euros

2.- PISTA DE TARAFLEX

a) Tarifa por la pista de taraflex completa (34x19'5 metros), al día.....1.446,00 euros

b) Se establece una fianza de.....844,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece el Precio Público por utilización de bienes de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza y por la Ordenanza General de Precios Públicos.

ARTÍCULO 3.- BASE DE CÁLCULO Y TARIFAS

A) Se establece como base para el cálculo del importe del precio, los metros cuadrados de estructura y el número de sillas utilizadas.

B) Tarifas:

1. Por la utilización de la estructura metálica:

1.1. Por cada metro cuadrado, al día0,60 €

1.2. Tarifa mínima. Cuando por aplicación del anterior epígrafe no se alcance una cantidad igual o superior, se percibirá.....81,04 €

2. Por la utilización de sillas:

2.1. Por cada silla, al día0,46 €

2.2. Por cada silla no devuelta38,46 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	32 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

2.3. Por cada silla deteriorada19,16 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se establece la siguiente tarifa:

A) Convento de "La Merced"	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
B) Celebración de Bodas en el Convento de "La Merced"	170
C) Palacio Municipal	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
D) Teatro Municipal	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
E) Centro Cultural "La Victoria"	
1. Sala de Mínimos.	171
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	87
2. Sala Victoria	281
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	140
3. Sala Tallafigo	137
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	69
4. Cúpula	101
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	50
G) ...	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
H) ...	73

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 432, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.**

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 1.- Impresión de etiquetas, por etiqueta:.....0,05 €
- 2.- Por hora de análisis:.....65,00 €
- 3.- Por hora de programación:.....45,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	33 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

- 4.- Por cada página impresa:.....0,05 €
- 5.- Por datos recogidos en disquette de 3½:.....1,00 €
- 6.- Por datos recogidos en CD Rom:.....1,00 €
- 7.- Por datos recogidos en DVD Rom:.....5,15 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación al partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

ARTÍCULO 1.- fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y art. 20.3-l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada mesa y sillas (Máximo de cuatro) situadas en la vía pública en cualquier lugar de la población 0,69 €, por día o fracción.
- Por cada silla sin mesa situada en la vía pública en cualquier lugar de la población 0,05 €, por día o fracción.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán con sometimiento a los condicionantes que particularmente se establezcan, reservándose el derecho la Administración de revocar la Licencia en caso de incumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente Tarifa:

1. Ocupación de terrenos públicos siempre con vallas, materiales de construcción, mercancías, grúas, compresoras, hormigoneras, vagonetas para la recogida de ellos o deposito de los mismos y otros aprovechamientos, por periodos de 7 días o fracción y por cada 15 metros cuadrados o fracción.....32,70 €
2. Ocupación de terrenos de uso público con andamios o plataformas elevadoras, por periodos de 7 días o fracción y por cada 15 metros cuadrados o fracción.....32,70 €
3. Ocupación de terrenos de uso público con contenedores (cubas), de Lunes a Viernes (5 días) o fracción, por unidades de hasta 7 metros cuadrados, con un mínimo de 6,39 €.....4,57 €.

A partir del primer mes de ocupación la cuota se reducirá en un 50%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	34 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



4. Ocupación de terrenos de uso público con contenedores (cubas), acogidos al sistema de matrícula, al año,
.....593,28 €

En los contenedores acogidos al sistema de matrícula se establece una fianza de 100,00 € por contenedor para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas, coste de retirada, multas, etc.

5. Se establecerá una reducción del 50% para las ocupaciones que integran los apartados 1 y 2 de este artículo que sean superior a 1 mes.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 453, reguladora de la TASA REGULADORA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, consistente en la instalación de kioscos o chiringuitos de promoción y venta en la vía pública, se haya contado o no con la procedente autorización.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota se establece en 0,62 € diarios por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado y día de vía pública ocupada para los kioscos y 1,66 € por metro cuadrado y día para los chiringuitos.

2. En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

3. Para los kioscos de helados de temporada de verano (desde el final de la Feria de la Manzaniella hasta el 30 de septiembre), independientemente del número de días de ocupación efectiva, se establece una cuota fija de 396,00 €, no debiendo ocupar el indicado kiosco una superficie superior a 8,50 m².

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

• **Ordenanza Fiscal Núm. 454, reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAL, CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3-n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, instalaciones desmontables ("CASSETAS") para la promoción y venta, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación el mismo de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	35 / 53	



atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, instalaciones desmontables ("CASETAS") para promoción y venta, especificado en las tarifas que se recogen en la presente ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por cada licencia para la instalación de puestos o stands desmontables, para la venta ambulante, que hayan obtenido licencia para el ejercicio de la actividad (tramitada por la correspondiente Delegación Municipal), se abonará cada día 1,31 €/m², con un mínimo por el cómputo total de días de 7.
- b) Por cada licencia para venta de cualquier artículo para el ejercicio e industria callejera, que se expida a favor de vendedores provistos de la correspondiente licencia de instalación, durante las fiestas de Navidad, Carnaval, Semana Santa y Embarque del Rocío, se abonará cada día 2,28 €/m², con un mínimo por el cómputo total de días de 7.
- c) Por cada licencia para la instalación de expositores para la venta de artículos diversos a la entrada de los comercios y afectos a la actividad de los mismos, así como por cada licencia para otro tipo de instalaciones temporales dedicadas a la promoción y venta (incluida inmobiliaria, Ferias de promoción e instalaciones típicas de la festividad de Todos Los Santos), se abonará cada día 1,66 €/m², con un mínimo por el cómputo total de días de 7.

a) 1,31 Euros m/cuadrado
b) 2,28 Euros m/cuadrado
c) 1,66 Euro m/ cuadrado
d) ...	
Los Gitanos	
d.1. ...	402
d.2. ...	268
e) ...	3101,85
f) ...	49,44
g) ...	289,43
h) ...	0,69
i) ...	711,73
j) ...	
APARATOS GRANDES	
Parcela 1	10810,88
APARATOS ATRACCIONES MAYORES	
Parcela 2	(325x15) 4886
Parcela 3	(260,59x15) 3909
Parcela 4	(263,54x15) 3953
Parcela 5	(253,51x15) 3803
Parcela 6	(388,99x15) 5835
Parcela 7 y 8	(257,97x15) 3870
Parcela 9	(177,88x17) 3024
Parcela 10	(232,27x8) 1858

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	36 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Parcela 11	(278,31x5) 1391
Parcela 12	(160,82x6) 965
Parcela 13	(259,05x12) 3109
Parcela 14	(233,72x11) 2571
Parcela 15	(392,53x10) 3925
Parcela 16	(350,31) 3787
Parcela 17	(274,66x18) 4944
Parcela 18	(280,42x16) 4487
Parcela 19	(212,26x24) 5094
APARATOS ATRACCIONES INFANTILES	
Parcela 20	(403,50x8) 3228
Parcela 21	(250,20x12) 3002
Parcela 22	(147,29x5) 736
Parcela 23	(308,09x8) 2465
Parcela 24	(352,16x10) 3521
Parcela 25	(307,84x8) 2463
Parcela 26	(268,48x6) 1611
Parcela 27	(190,69x7) 1335
Parcela 28	(181,96x6) 1092
Parcela 29	(404x79) 3238
Parcela 30	(330,63x10) 3306
Parcela 31	(179,22x7,83) 1403
Parcela 32	(300,58x12) 3607
Parcela 33	(282,22x8) 2258
Parcela 34	(335,60x6) 2014
Parcela 35	(277,75x12) 3333
ESPECTÁCULOS	
Parcela 36	(161,39x 13) 2098
Parcela 37	(160,90x14) 2253
Parcela 38	(160,87x11) 1769
Parcela 39	(121,90x14) 1707
CASETAS DE TIROS	
Parcela 40	(316,93x4) 1267
Parcela 41	(359,81x3) 1079
Parcela 42	(299,73x5) 1499
Parcela 43	(291,49x5) 1457
Parcela 44	(219,91x10) 2199
Parcela 45	(291,49x8) 1457

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	37 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Parcela 46	(287,37x4) 1149
Parcela 47	(206,04x10,02) 2065
Parcela 48	(278,87x4) 1115
Parcela 49	(269,56x7) 1887
Parcela 50	(283,37x8) 2267
Parcela 51	(266,15x5) 1331
Parcela 52	(262,03x5) 1310
Parcela 53	(126,81x8) 1014
Parcela 54	(193,51x8) 1548
Parcela 55	(249,42x6) 1497
TÓMBOLAS	
Parcela 56	6607
Parcela 57	4704
Parcela 58	3780
Parcela 59	2018
Parcela 59b	736
Parcela 60	1471
PUESTOS DE VENTA	
PESCAS Y GRÚA	
Parcela61	1002
Parcela 62	1344
Parcela 63	1008
Parcela 90	1344
Parcela 91	840
ALIMENTACIÓN	
PATATAS	
Parcela 64	1040
Parcela 65	980
Parcela 66	382
Puestos fuera del recinto y veleros	168
Parcelas de menos de 2 m/l, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
TURRONES	
Parcela 67	865
Parcela 68	630
Parcela 69	526
Puestos fuera del recinto de feria (a excepción de los instalados en Bajo de Guía)	252
Veleros de turrón fuera del recinto	176

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	38 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 Euros el metro lineal de más	
BOCADILLOS	
Parcela 81	1424,49
Parcela 82	1176,26
Parcela 83	1008,37
Parcela 84	902,28
Veleros de bocadillos	167,89
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
HELADOS	
Parcela 85	1469,81
Parcela 86	1142,27
Veleros de helados fuera del recinto	167,89
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
ALGODONES	
Puestos	217,33
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 108,20 Euros el metro lineal de más	
CHOCOLATERÍAS	
Parcela 87	3990,22
Parcela 88	3359,86
Parcela 95	2987
PASTELERÍA, GOLOSINAS Y SIMILARES	
Parcela 89	293,55
Puestos de menos de 2 m de fachada	167,89
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 Euros por metro lineal	
MAQUINAS EXPENDEDORAS Y DE JUEGOS	
Por cada máquina de menos de 2 m de fachada	125,66
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 62,83 Euros por metro lineal	
BINGO	
Parcela 94	3282,61

OTRAS INSTALACIONES:

ACTIVIDAD	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E
Ventas varias	125,66	100,94	84,46	100,94	84,46
Tocas, Rifas y Casetas	211,15	167,89	126,69	211,15	168,92

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	39 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Fotos (por puesto)	239,99	211,15	168,92	239,99	168,92
Bisuterías	84,46	59,74	56,65	84,46	59,74
Globos	50,47				

k) Por la instalación de Atracciones FERIALES infantiles en el recinto ferial, en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, 1,31 € por metro lineal de la fachada más larga y día.

l) Por cualquier otro tipo de instalación en el recinto ferial, en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, 1,37 € por metro lineal de la fachada más larga y día.

m) Por cualquier otro tipo de instalación en dominio público marítimo terrestre, 1,26 € por metro cuadrado y día.

n) Por cualquier tipo de instalación en el Paseo de la Calzada del Ejército, en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, 1,26 € por metro cuadrado y día.

o) Por la instalación de atracciones feriales infantiles fuera del recinto ferial y en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, 1,26 € por metro cuadrado y día.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 455, reguladora de la TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

1.-	
a) ...	0,1
b) ...	0,23
c) ...	0,45
d) ...	0,1
1.1.-	8,03
2.-	
2.1.-	11,44
2.2.-	8,03
2.3.-	6,9
2.4.-	36,61
2.5.-	89,03
2.6.-	12,46 / 9,15
2.7.-	2,28
2.8.-	28,61
2.9.-	25,16
3.-	
3.1.-	25,16
3.2.-	9,15
3.4.-	13,39 / 9,15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	40 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

3.5.-	415,09
-------	--------

ARTICULO 7.-DEVENGO, pago y periodo impositivo.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo por importe total de la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 456 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.**

ARTÍCULO 6.

- Las tarifas de la Tasa, en atención al tipo de toldo y la categoría de la calle, serán las siguientes por metro cuadrado y año, estableciéndose un mínimo de 6,18 € al año:

TIPO DE TOLDO	CATEGORÍA DE CALLES.			
	1ª	2ª	3ª	4ª
A	3,43 €	2,28 €	2,28 €	1,14 €
B	4,58 €	3,43 €	3,43 €	2,28 €
C	4,58 €	3,43 €	3,43 €	2,28 €
D	2,28 €	2,28 €	1,14 €	1,14 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 457, reguladora de la TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.**

IV.- TARIFAS

ARTÍCULO 5º

1. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1.1.- INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

1.1.1.- Por intervención y traslado de mercancías.....72,10 €

1.1.2.- Por intervención y traslado de mercancías que requieran la utilización de medios de transporte especiales y hasta 8 m³.....119,78 €

1.1.3.- Cada m³, o fracción que exceda de lo anterior.....12,36 €

En caso de que, por las especiales características de las mercancías intervenidas, fuera necesario el empleo de medios de transporte distintos de los habituales de la Policía Local, el importe se repercutirá sobre el contribuyente.

1.2.- DEPÓSITO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	41 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

La mercancía intervenida y trasladada a dependencias municipales devengará, por cada día de depósito que exceda de las primeras 48 horas desde su intervención, la cantidad de 1,13 €.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 471, reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas para la realización de las distintas utilizations privativas o aprovechamientos especiales:

1º. Si no excede de 0,80 m de ancho:

- En aceras pavimentadas, por metro lineal y día.....0,83 €
- En aceras no pavimentadas, por metro lineal y día.....0,69 €
- En la Calzada de calles pavimentadas, metro lineal y día.....0,92 €
- En la Calzada de calles no pavimentadas, metro lineal y día.....0,61 €

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN E INGRESO

c) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, sin perjuicio del pago de la tasa, estará además obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe que ascenderá:

- En acerado por metros cuadrados153,47 €
- En terrizos por metros cuadrados45,32 €
- En calzadas por metros cuadrados aglomerado.153,47 €
- En calzadas por metros cuadrado adoquín153,47 €
- En calzadas por metros cuadrado cemento153,47 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **Ordenanza Fiscal Núm. 472, reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.**

ARTÍCULO.-5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Portadas.....7,11 €/m² al año (por cada fracción, 4,22 € más).
- Escaparates.....7,11 €/m² al año (por cada fracción, 4,22 € más).
- Vitrinas.....7,11 €/m² al año (por cada fracción, 4,22 € más).

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	42 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

- Ordenanza Fiscal Núm. 475, reguladora de la TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

ARTÍCULO 11º.-

TARIFAS.

Epígrafe 2. Derechos.

2.1 Concesión de nichos por 5 años.

Nichos 1º piso.....	189,37 €
Nichos 4º piso.....	189,37 €
Nichos 5º piso.....	73,60 €

2.2 Concesión de nichos por 75 años.

Nichos 1º piso sin osario.....	1.967, 95 €
Nichos 1º piso con osario.....	2.373,11 €
Nichos 2º piso.....	2.257,35 €
Nichos 3º piso.....	2.083,71 €
Nichos 4º piso.....	1.852,19 €
Nichos 5º piso	1.629,66 €

2.3 Concesión criptas por 75 años.

Criptas 3 cuerpos sin osario.....	7.524,49 €
Criptas 6 cuerpos sin osario.....	14.759,58 €
Criptas 3 cuerpos con osario.....	9.434,55 €
Criptas 6 cuerpos con osario.....	18.579,71 €

2.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.

Terreno para construcción panteón.....	17.364,21 €
--	-------------

2.5 Concesión de columbarios a 75 años.

Columbarios pisos 1 y 5.....	694,57 €
Columbarios pisos 2 a 4.....	868,21 €
Columbario cripta para cenizas.....	2.373,11 €
Columbario jardín para cenizas.....	2.373,11 €

2.6 Ampliaciones.

Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso.....	1.620,66 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso.....	1.620,66 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso.....	1.418,07 €

2.7 Segunda concesión.

2º Nicho 1º piso a 10 años.....	1.099,73 €
2º Nicho 4º piso a 10 años.....	1.099,73 €
2º Nicho 5º piso a 10 años.....	983,97 €
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario.....	95 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario.....	2.373,11 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	43 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

2º Nicho 2º piso a 75 años.....	2.257,35 €
2º Nicho 3º piso a 75 años.....	2.083,71 €
2º Nicho 4º piso a 75 años.....	1.852,19 €
2º Nicho 5º piso a 75 años.....	1.620,66 €
2º Columbario filas 1 y 5.....	694,57 €
2º Columbario filas 2 y 4.....	926,09 €
2.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario.....	2.778,27 €
Nicho 75 años 1º piso con osario.....	3.357,08 €
Nicho 75 años 2º piso.....	3.183,44 €
Nicho 75 años 3º piso.....	2.951,92 €
Nicho 75 años 4º piso.....	2.604,63 €
Nicho 75 años 5º piso.....	2.315,22 €
Columbarios pisos 1 y 5.....	926,09 €
Columbarios pisos 2 a 4.....	1.389,14 €
Columbario cripta para cenizas 75 años.....	3.414,97 €
Columbario jardín para cenizas 75 años.....	3.414,97 €
2.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.	
2º Nicho 1º piso a 10 años.....	983,97 €
2º Nicho 4º piso a 10 años.....	983,97 €
2º Nicho 5º piso a 10 años.....	868,21 €
Epígrafe 3. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
3.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración.....	254,76 €
3.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos.....	24.465,51 €
Sepulturas de 6 departamentos.....	46.304,57 €
Epígrafe 4. Conservación y limpieza.	
4.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho.....	34,73 €
Permanencia anual cripta.....	109,97 €
Permanencia anual panteón.....	173,64 €
Permanencia anual capilla-mausoleo.....	289,40 €
Permanencia anual osario.....	17,37 €
Puntos de luz.....	104,18 €
Epígrafe 5. Gestiones administrativas.	
5.1 Licencias	
Para trabajos en lápida (6 meses).....	63,66 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	44 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Obras menores en cualquier u.e. (6 meses).....	52,10 €
Ejecución material panteones (s/presup.).....	5,00%
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.).....	3,00%
5.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario.....	57,88 €
Modificación título mortis causa cesión a 3º.....	289,40 €
Modificación título inter vivos consanguin.....	92,61 €
Modificación título inter vivos cesión a 3º.....	463,05 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.....	28,94 €
Expedición título duplicado en u.e.....	28,94 €
Tramitación expediente con desestimiento.....	23,12 €
Epígrafe 6. Servicios cementerio.	
6.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento.....	28,94 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas.....	358,86 €
6.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho.....	173,64 €
Inhumaciones cripta.....	260,47 €
Inhumaciones panteón.....	347,29 €
Inhumaciones restos/nicho/osario.....	104,18 €
Inhumaciones fosa común (por caja).....	127,34 €
6.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad).....	57,88 €
Reinhumación de cenizas (unidad).....	34,73 €
Reinhumación de cadáver.....	1.099,73 €
6.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad).....	180,59 €
Exhumación de restos reducidos (unidad).....	86,82 €
Exhumación de cenizas (unidad).....	52,10 €
Exhumación de cadáver.....	1.441,23 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado.....	391,28 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.....	401,69 €
6.5 Preparaciones	
En nicho con un resto.....	202,58 €
En nicho con 2 o más restos.....	318,34 €
Preparación de un espacio en panteón.....	347,29 €
Preparación de 2 espacios en panteón.....	549,87 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón.....	752,45 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	45 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

6.7 Reducción	
Reducción de restos, unidad.....	13,89 €
6.8 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio.....	13,89 €
Epígrafe 7. Servicios cremación.	
7.1 Cremación	
Cremación cadáver.....	65,63 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica grabada y colocación).....	173,64 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación).....	69,45 €
7.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto.....	347,29 €
Incineración restos patológicos por caja.....	561,44 €
Incineración de restos preparados.....	445,68 €
7.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A.....	104,18 €
Urna cenizas tipo B.....	138,92 €
Urna cenizas modelo libros de resina.....	196,79 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med).....	162,07 €
Urna cenizas modelo columna de resina.....	196,79 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med).....	162,07 €
Urna cenizas modelo Alabastro.....	150,49 €
Urna cenizas modelo Estaño.....	284,77 €
Cuadro urna.....	208,37 €
Porta Fotos urna.....	162,07 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara.....	156,28 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas).....	208,37 €
Mini urna de Joyería modelo Alba.....	173,64 €
Mini urna de Joyería modelo Edén.....	179,43 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia.....	231,52 €
7.4 Relicarios	
Relicario tipo 1.....	81,03 €
Relicario tipo 2.....	109,97 €
7.5 Bolsa	
Bolsa para urna.....	23,15 €
Bolsa para relicario.....	11,58 €
Epígrafe 8. Servicios tanatorio.	
8.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.....	416,74 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	46 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Tanatosalas 12 h. más o fracción.....	208,37 €
8.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias.....	178,27 €
Sala de sanidad mortuoria.....	104,18 €
Sala de adecuación estética.....	69,45 €
Acondicionamiento cadáver.....	57,88 €
Sala y material extracción marcapaso.....	173,64 €
Utilización sala embalsamamiento.....	590,39 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados).....	115,76 €
8.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción).....	206,05 €
8.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción).....	127,34 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción).....	101,87 €
Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción).....	10,42 €
8.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias.....	127,64 €
8.6 Otros servicios	
Conducción cadáver.....	69,45 €
Manipulado de flores.....	43,99 €
Pliego de firmas.....	26,63 €
Libro de firmas M1.....	57,88 €
Libro de firmas M2.....	98,40 €
Placas identificativas.....	20,84 €
Epígrafe 9. Servicios marmolistería.	
9.1 Lápidas nicho	
Colocación lápida.....	109,87 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.....	399,37 €
Lápida en granito con portada	
Marco acero inox. y cristal para nicho nuevo.....	445,68 €
Recolocación lápida.....	51,10 €
9.2 Lápidas criptas	
Colocación lápida.....	295,19 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.....	1.389,14 €
Recolocación lápida.....	127,34 €
9.3 Lápidas columbario	
Colocación lápida.....	86,82 €
Lápida de puerta para columbario.....	340,34 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	47 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Lápida de parche para columbario.....	283,61 €
Recolocación lapida.....	46,31 €
9.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida.....	153,97 €
Inscripción en cripta.....	191,00 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.....	134,28 €
Placa inscripción columbario jardín.....	156,28 €
Placa inscripción columbario cripta.....	156,28 €
Inscripción duplicado por pérdida nicho.....	18,52 €
Inscripción duplicado por pérdida columbario.....	18,52 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón.....	37,04 €
9.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad.....	202,58 €
Imagen bronce corazón de Jesús.....	86,82 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.....	86,82 €
Imagen bronce Cristo crucificado.....	52,10 €
Imagen bronce cruz simple.....	32,41 €

Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el Art. 17.4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 77/2010 DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN: REVISIÓN DE PRECIOS.

Votación: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes (Ausentes los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía).

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 77/2010, relativo al contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración), en el que constan entre otros, los siguientes documentos:

- Formalización del contrato en documento administrativo.
- Solicitud presentada por la contrata para la revisión de precios.
- Informes emitidos al respecto por la Oficina de Gestión Presupuestaria y la Unidad de Contratación, el cual resulta ser del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	48 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

“Primero.- Es objeto del presente informe la solicitud de Revisión de Precios del Contrato de Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de esta ciudad, formulado por la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. provista de C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/Hermano Fermín, s/n, en su condición de adjudicataria del contrato arriba reseñado.

Segundo.- El indicado escrito tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha de 14/09/2011 y con número del R.G.E. 12.860, adjuntándose al mismo un Estudio Económico, en el que se analizan, describen y concluyen la revisión de las tarifas que conllevan la gestión de dicho servicio.

Del examen del mencionado Estudio Económico, resulta que el mismo, contiene los siguientes apartados:

1.- La concesionaria interesa que se proceda a la Revisión de Precios, de conformidad a lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula el contrato de referencia, aportando a tal efecto Documento emitido por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE), abarcando un período que transcurre de agosto de 2.010 al mismo mes de 2.011, lo cual supone un incremento del 3%.

No obstante ello, la concesionaria manifiesta que la revisión de tarifas corresponde a un plazo superior, dado que el contrato no se inició hasta el día 01/11/2010 y la entrada en vigor de las tarifas está prevista para el 01/01/2.012, con lo cual dicha revisión abarcaría 14 meses. Asimismo, alega que, dado que no es conocido el IPC del período septiembre/octubre, a la fecha de presentación del escrito, que en su caso se le aplique la parte proporcional tomando como base el 3% para doce meses, por lo que correspondería el 0,5% adicional al mencionado porcentaje. Por consiguiente, la concesionaria interesa que la Revisión de Precios sea del 3,50%.

Este porcentaje de revisión afectaría también a las tarifas correspondientes a los Servicios de Corte y Reanudación del Suministro, si bien, sería el único motivo de modificación de esta Ordenanza, no así las tarifas por suministro de agua, que además experimentarían las elevaciones resultantes de tener en cuenta lo expresado en el Estudio Económico aportado por la concesionaria.

2.- La concesionaria manifiesta que durante el año 2.011, se ha planteado la necesidad de incorporar dentro de la gestión del Ciclo Integral del Agua, el Mantenimiento de las Instalaciones Interiores de las Dependencias Municipales así como las Fuentes Públicas Ornamentales. A tal efecto aporta Estudios Económicos correspondientes a la prestación de dichos servicios y cuyo coste ascenderían a 53.515 euros/año, sin IVA, que corresponderían a las Dependencias Municipales y Colegios Públicos y 61.087,40 euros/año, IVA excluido, la referida a las Fuentes Ornamentales de la ciudad.

3.- La contrata solicita la inclusión en el recibo de un nuevo concepto tributario de titularidad autonómica, el denominado “Canon autonómico de Depuración”, lo que va a suponer para la adjudicataria unos costes añadidos. Por este motivo, los perjuicios se cifran en la cantidad de 64.498,47 euros. Dicho importe resulta de la agregación de los costes de adaptación del sistema informático y de impresión, cifrado en 4.240,00 euros/año, durante los próximos cinco años; los costes financieros derivados de la obligación de adelantar a la Comunidad Autónoma parte del canon facturado (aproximadamente 753.230,91 euros) y que fija en un 3% del importe total: 22.596,93 euros; así como los restantes costes de gestión por los que reclama, lo que podríamos denominar un premio de cobranza del 5% sobre la facturación prevista (37.661,55 euros).

4.- Otra de las cuestiones planteadas por la concesionaria se refiere a la inclusión de una nueva modalidad de Tarifa Reducida (artículo 5) en la Ordenanza de las Tasas por Suministro de Agua, aplicable a las Familias Numerosas. Por este último motivo y en base a una estadística del número y composición de las familias numerosas de la localidad y una estimación del consumo medio litros/día de las mismas, y partiendo de la hipótesis de que sólo se acojan a la nueva tarifa un 25% de tales familias, cifra el lucro cesante en 28.386,02 euros. Expresamente señala en este punto el concesionario, que tales cuantías habrán de ser acreditadas en firme a la finalización del año económico próximo, y en consecuencia, revisadas y acomodadas sus cuantías a la realidad de los hechos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	49 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



5.-Asimismo, de la documentación aportada se describe la Facturación de los conceptos tarifarios correspondientes a 2011, importe y tarifa a aplicar en el año 2012 y otros conceptos relacionados con la aplicación de las Ordenanzas Municipales del Servicio Público objeto del contrato, los cuales han sido motivo de estudio y subsiguiente informe por parte de las Unidad de Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación provisional de las Ordenanzas Municipales que habrán de regir a partir del día 01/01/2.012, y el emitido con motivo de la resolución de las alegaciones presentadas en relación con dicha aprobación provisional.

Por ello, desde esta Unidad de Contratación, nos centraremos en la Revisión de Precios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 28 del PCAP que regula el indicado contrato, la inclusión de los servicios de mantenimiento descritos en el punto 2º de la cláusula precedente, así como el coste del servicio con ocasión del nuevo canon autonómico, como posible alteración del equilibrio económico. En los demás aspectos planteados por la concesionaria, nos remitiremos a los informes emitidos por la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Tercero.- Que, con respecto a la Revisión de Precios, a tenor de lo previsto en la cláusula 28 del PCAP, ésta determina que el mes de referencia ha de ser de agosto hasta el mismo mes del año siguiente. Por lo tanto dicho mes ha de ser el índice temporal que hemos de tener en cuenta para el cómputo de ésta y las sucesivas anualidades del contrato. Lo anterior se justifica no sólo porque lo determina el PCAP, sino también por la fecha de adjudicación del presente contrato, que tuvo lugar en el mes de agosto, y además, porque dicho mes resulta ser la fecha más idónea para la elaboración de las Ordenanzas Municipales, que habrán de regir al año siguiente.

Por consiguiente, no es pertinente la estimación que hace la contrata sobre la mensualidad septiembre/octubre, no sólo por lo dicho anteriormente sino porque en la fecha de presentación del escrito (14/09/2.011), ésta no se basaba en datos reales. Por otra parte, tal circunstancia hubiera supuesto una traba para la aprobación provisional de las Ordenanzas Municipales a que se refieren el objeto del contrato, que tuvo lugar el pasado día 27/10/2.011 al asunto 5º y que habrán de regir a partir del día 01/01/2.012, las cuales habrían de quedar pospuestas para otra fecha del próximo ejercicio.

De otro lado, el Índice de referencia a que se hace alusión en la mencionada cláusula 28 del PCAP, se refiere al Índice de Precios al Consumo. Pues bien, la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP), establece en su artículo 78.3 que "cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado".

En vista de lo anteriormente expuesto, el incremento que supone la revisión de precios queda cifrada en el 2,55%, porcentaje resultante de aplicar el 85% al 3% que se ha incrementado el IPC de agosto de 2.010 al mismo mes de 2.011, lo cual habrá de repercutirse sobre las actuales tarifas sujetas a revisión.

Así pues, la cantidad a que asciende dicha revisión se cifra en ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (118.946,83 €), resultado de aplicar un 2.55% a la facturación calculada del último año, que supone un montante de 4.664.581,48 euros.

En dicha cantidad, el informe emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria, difiere en uno de los conceptos del presentado por la concesionaria, concretamente el denominado "Coste de Gestión Administrativa", que queda cifrado en un montante de 22.596,33 euros, en lugar de los 37.661,55 euros que reseña la contrata en el apartado 6.3 del Estudio Económico elaborado por la adjudicataria del contrato. Lo anterior tiene su fundamentación en que el porcentaje a aplicar en concepto de premio de cobranza estima el Ayuntamiento en un 3% en lugar del 5% previsto por la contrata.

Cuarto.- La concesionaria, como ya se dijo en el punto 2 de la cláusula 2ª del presente informe, ha incluido dos apartados dentro del Estudio Económico, en los que se incluyen los Costes de Mantenimiento de las Dependencias Municipales y Colegios Públicos de una parte, y los Costes de Mantenimiento de las Fuentes Ornamentales de la ciudad, de otra, con vistas a incorporar dichos servicios en el contrato que nos ocupa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	50 / 53	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

Pues bien, tras analizar la naturaleza de tales prestaciones, no se considera pertinente que estos servicios sean financiados vía tarifa a cargo de los usuarios. En su lugar, entendemos que los mismos deberán ser objeto, tal como se viene prestando a día de hoy, de sendos contratos de servicios de mantenimiento, de los previstos en el Anexo II de la LCSP, referidos a unos inmuebles de propiedad municipal.

Quinto.- La siguiente cuestión a considerar se refiere al nuevo Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma, y que supone para la concesionaria unos costes añadidos que alteran el equilibrio económico del contrato, a cuyo efecto, aporta una valoración de dichos costes. Por ello, ha sido emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria informe en el que se analiza dicho Estudio Económico, siendo éste de carácter favorable, y por consiguiente, admitiéndose la valoración realizada por la concesionaria.

Al margen de ello, por esta Unidad de Contratación hemos de considerar si dicha circunstancia es causa y motivo suficiente para una revisión extraordinaria, prevista en la cláusula 29 del Pliego regulador del presente contrato, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 258 de la LCSP y legislación concordante que le resulte de aplicación.

La causa que motiva esta situación se debe a la promulgación de la Ley 9/2.010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Dicha disposición impone a las entidades suministradoras la obligación de repercutir el citado canon en los recibos que emitan a los usuarios, y de ingresar el importe que hayan facturado semestralmente, con sujeción a los términos previstos en los artículos 79 y siguientes de la ya indicada disposición legal.

Por ello, hemos de plantearnos si lo expuesto anteriormente da lugar a compensación económica, esto es, si la concesionaria habría de soportar dicho coste a virtud del principio de riesgo y ventura, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la LCSP, o si por el contrario, la empresa no tiene por qué soportar la obligación legal impuesta con los consiguientes costes económicos.

Sexto.- Pues bien, como ya hemos indicado anteriormente, al presente caso le resulta de aplicación el artículo 258 de la LCSP, concretamente en el ordinal 4, apartado b) del mencionado artículo se establece que, "la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando actuaciones de la Administración determinaran la ruptura sustancial de la economía del contrato".

De otro lado, el artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, que se encuentra en vigor por cuanto no ha sido derogado expresamente por la normativa en materia de contratación administrativa que se ha ido promulgando, como asimismo, no se opone a la legislación vigente, establece que, la Corporación deberá mantener el equilibrio económico financiero, para lo cual revisará las tarifas, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

Lo anterior nos lleva a la doctrina del *factum principis* o riesgo imprevisible, que constituye un supuesto de excepción al principio de riesgo y ventura, por cuanto supone la posibilidad de aplicar medidas extraordinarias distintas a la revisión de precios para mantener el equilibrio económico del contrato.

La figura jurídica del *factum principis* alude a medidas generales que aunque no modifiquen directamente el objeto del contrato ni lo pretendan tampoco, inciden o repercuten sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. En consecuencia, para considerar que nos encontramos ante un supuesto de *factum principis*, se exige que concurra una medida administrativa de carácter obligatorio y general de la que se derive un perjuicio para el contratista. Caracteriza de modo trascendental esta figura el hecho de que la medida de que se trate ha de ser adoptada fuera del ámbito propio de la relación contractual.

El caso que nos ocupa cumple dichos requisitos, toda vez que, la medida administrativa de carácter obligatorio y general, se produce como consecuencia de la aplicación de una nueva norma jurídica, la Ley 9/2.010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. De otra parte, dicha Ley, por razones obvias, ha sido adoptada por la Comunidad Autónoma y en consecuencia fuera de la relación contractual existente, y con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	51 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

posterioridad a la adjudicación de dicho contrato, con lo cual, dicha circunstancia no pudo ser prevista al momento de la celebración del mismo.

Por lo que respecta a la cuantificación de los mayores costes que supone para la concesionaria la aplicación de la normativa antes reseñada, hemos de remitirnos al informe emitido por la Unidad de Gestión Presupuestaria, el cual se pronuncia sobre la cuantía, habida cuenta que conoce no sólo los datos aportados por la adjudicataria sino también de la posibilidad de cotejo de los mismos con los que obran en su poder, así como un mayor conocimiento de causa sobre lo argumentado por la contrata. Por ello, se remite el presente expediente a Fiscalización Previa de la Intervención Municipal, en el que quedará reflejado el pronunciamiento de la misma y, en su caso, su conformidad a lo expuesto en el presente informe.

Séptimo.- En cuanto al órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución de este asunto, éste resulta ser el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, punto 2º, la cual deja sin efecto el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo previsto en la Disposición Derogatoria Única de la mencionada disposición legal, toda vez que, el contrato de referencia es superior a cuatro años.

Que para la aprobación de dicha resolución administrativa, será suficiente que ésta sea acordada por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe favorable de Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal de 16/12/2011.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 16/12/2011.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2011.

Siendo competente el Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, punto 2º, la cual deja sin efecto el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo previsto en la Disposición Derogatoria Única de la mencionada disposición legal, toda vez que, el contrato de referencia es superior a cuatro años; **RESUELVE:**

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por la contrata por lo que al porcentaje de revisión de precios se refiere, por lo argumentado en el presente informe, y en su lugar, acordar la revisión de precios del Contrato de Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de esta ciudad, cifrada en el 2,55% a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP). Dicho porcentaje resulta de tomar como referencia temporal el mes de agosto de 2010 al mismo mes de 2011, cifrado en el 3% y de aplicar a dicho porcentaje el 85%.

SEGUNDO: Rechazar, asimismo, la inclusión de los servicios de mantenimiento de las instalaciones interiores de las dependencias municipales y colegios públicos así como las fuentes públicas ornamentales, por los razonamientos ya expuestos en el cuerpo del presente informe.

TERCERO: Admitir, la causa alegada por la concesionaria, sobre revisión extraordinaria, prevista en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el presente contrato, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 258.4, b) de la LCSP en relación con lo establecido en el artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17/06/1.955.

CUARTO: Admitir la estimación realizada por la concesionaria en lo referente al lucro cesante cifrado en 28.386,02 euros, la cual habrá de ser acreditada en firme a la finalización del año económico próximo, y en consecuencia, revisadas y acomodadas sus cuantías a la realidad de los hechos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	52 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011

QUINTO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. provista de C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/Hermano Fermín, s/n, en su condición de concesionaria del contrato de referencia.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	30/12/2011 21:27:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1325199661406164	FECHA Y HORA	30/12/2011 21:27:34	
	PÁGINA	53 / 53	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp